

sidencia consulte al Congreso si se toma como redacción el texto del proyecto, y si se remite la autógrafo al Poder Ejecutivo, sin necesidad de esperar que se apruebe el acta de la presente sesión.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden tomar como redacción el texto del proyecto, y que se remita la autógrafo al Poder Ejecutivo, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, se servirán manifestarlo

(Votación).

El señor PRESIDENTE.—Los señores que estén en contra.

(Votación)

El señor PRESIDENTE.—Aprobado.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 h. 55'

Por la Redacción.—

Tomás Ríos Fajardo

CONGRESO

Sesión del martes 3 de setiembre de 1918.

Presidida por el señor Antonio Miró Quesada.

SUMARIO.—Orden del día. — El Presidente del Congreso promulga la ley que vota partida para la ampliación del servicio prestado por el Refectorio Escolar Municipal, y la que señala fondos para construcción y estudio de vías férreas. — Se aplaza la discusión de la renuncia presentada por monseñor Obispo de Puno, don Justo P. Riquelme. — Se aprueba por todos los votos el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se deroga la ley 2767 que declaró en suspensión los artículos 18, 20 y 28 de la Carta Política; se acuerda tomar como redacción la del proyecto, y remitir la autógrafo al Ejecutivo sin esperarse la aprobación del acta.

Abierta la sesión a las 5 h. 38' p.m., fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Actuaron como Secretarios los señores José D. González y Santiago D. Parodi.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, avisando recibo de la nota en que se le comunicó la inauguración de

las sesiones ordinarias de la presente Legislatura.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo un proyecto, rubricado por el señor Presidente de la República, que deroga la ley número 2767, que suspendió los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado.

Pasó a la orden del día.

Del señor Ministro de Justicia, acompañando la nota en que monseñor Justo P. Riquelme, Obispo electo de Puno, hace renuncia de esa alta dignidad, a fin de que el Congreso dicte la resolución que estime conveniente.

Pasó a la orden del día.

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por el Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley sobre modificación del plano urbano de la ciudad de Lima.

Pasó a la Cámara de Senadores.

Del mismo, rubricado también por el señor Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley que deroga el número 2001.

Se remitió a la Cámara de Diputados.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por el señor Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley sobre organización de una exposición nacional de industria fabril para el 29 de julio de 1921.

Pasó a la Cámara de Senadores.

Del mismo, rubricado por el señor Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley sobre organización de una escuela elemental de agricultura o granja escuela en la provincia de Lambayeque.

Se remitió a la Cámara de Diputados.

Del señor Ministro de Justicia, rubricado por el señor Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley que declara de utilidad pública la escuela comercial e industrial sostenida por el Centro Social de Señoras de esta ciudad.

Pasó a la Cámara de Senadores.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, participando que esa Cámara ha resuelto insistir en el proyecto de ley sobre expulsión de extranjeros perniciosos.

Pasó a la orden del día.

Del señor Presidente de la Corte Suprema, avisando recibo de la nota en que se le comunicó la instalación de las sesiones de la actual Legislatura.

Se mandó archivar.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

El señor FERRO (senador). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Ferro puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRO. — Pido que se promulgue la ley por medio de la cual

se amplia el servicio de Refectorios Escolares, servicio que está a cargo de la Municipalidad de Lima.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Ferro.

El señor SECADA (diputado). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Secretario González ha pedido la palabra antes que el señor Secada.

El señor GONZALEZ (senador). — Pido, señor Presidente, que se promulgue la ley sobre ferrocarriles.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor González. — El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA. — Iba a hacer un pedido idéntico al que ha formulado el señor Secretario; de manera que me adhiero al ya presentado.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá por adherido al señor diputado.

El señor CORONEL ZEGARRA (senador). — Señor Presidente: No habiéndose promulgado la ley de construcción de ferrocarriles, pido que se proceda a su promulgación.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Coronel Zegarra, que es el mismo ya formulado por los señores González y Secada.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE promulgó las siguientes leyes:

Antonio Miró Quesada,

Presidente del Congreso.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consignese en el Presupuesto General de la República la cantidad de un mil doscientas libras peruanas de oro, para que la Municipalidad de Lima amplíe el servicio del Refectorio Escolar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. Bernales, Presidente del Senado.

Juan Pardo, Diputado Presidente.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Instrucción, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Antonio Miró Quesada, Presidente del Congreso.

M. D. González, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Antonio Miró Quesada

Presidente del Congreso,

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Consignese en el Presupuesto General de la República para 1918, una partida de doscientas mil libras peruanas oro para la construcción de los ferrocarriles de Huancayo al Cuzco, de Chimbote a Recuay y de Chilote a Cajamarca.

Artículo 2o. — Consignese, igualmente, la partida de veinte mil libras para los estudios preliminares y simultáneos de las líneas ferroviarias siguientes:

A) — De Ayacucho al Cuzco.

B) — De Urcos o algún otro lugar del ferrocarril del Cuzco a un punto del río Madre de Dios navegable durante todo el año; y para completar los de Paita al Marañón y los de Ninacaca a un punto navegable del Ucayali.

C) — De Sayán y Oyón al Cerro de Pasco.

D) — De Chuquicara hacia la provincia de Jaén.

E) — De Puno al Desaguadero.

Queda incluido en este artículo el estudio complementario de la zona comprendida entre el punto del ferrocarril central y el yacimiento carbónifero de Jatunhuasi.

Artículo 3o. — Dédicase a la intensificación de las tres líneas en construcción determinadas en el artículo 1o, y a la construcción de los ferrocarriles de Sayán a Oyón y de Menocucho a Quiruvilca, el superávit que resulte al discutirse el Presupuesto General para 1918, así como las rentas de nueva creación hasta la concurrencia de doscientas ochenta mil libras.

Declarase comprendida en este ar-

Artículo la construcción de la línea ferroviaria a Jatunhuasi.

Artículo 4o. — Para la construcción de los ferrocarriles y a partir del año 1919 se separará definitivamente del Presupuesto General la renta de los tabacos, con deducción del 10 por ciento que está afecta a la amortización del préstamo de los Bancos.

Se dedicará también a la ejecución de esta obra cualquiera otra renta de libre disposición hasta la concurrencia de quinientas mil libras, las que se distribuirán en la forma siguiente:

Docecientas cincuenta mil libras para el ferrocarril de Huancayo al Cuzco.

Cien mil libras para el ferrocarril de Paita al Marañón.

Cincuenta mil libras para el ferrocarril de Chimbote a Recuay.

Cincuenta mil libras para el ferrocarril de Sayán a Oyón y Cerro de Pasco.

Cincuenta mil libras para el ferrocarril de Chilete a Cajamarca.

En el caso de obtenerse la construcción de la línea de Paita al Marañón, por una empresa particular, la partida de cien mil libras dedicada a esta obra se empleará en el ferrocarril al Madre de Dios o al Ucayali.

Terminada la construcción de cualquiera de las líneas enumeradas o ejecutadas éstas por empresa particular, la partida correspondiente se aplicará a la construcción de los ferrocarriles de Menocucho a Quiruvilca, del Cerro a Huánuco, de Pisco a Ayacucho y Huancavelica y de Lima a Pisco.

Artículo 5o. — El Poder Ejecutivo sólo dará principio a la construcción de un ferrocarril cuando esté en posesión de los estudios definitivos y conozca por consiguiente el costo de la obra.

Artículo 6o. — No podrán distraerse en objeto alguno distinto del determinado en esta ley las cantidades que en ella se votan para la construcción de ferrocarriles. La partida consignada con tal objeto en el Presupuesto General de la República será intangible y no podrá habilitarse con ella ninguna otra, bajo la responsabilidad establecida por la Constitución, y por las leyes, del Ministro y de los funcionarios que la autoricen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

J. C. Bernales, Presidente del Senado.

Juan Pardo, Diputado Presidente.

Juan E. Durand, Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de 1918.

Antonio Miró Quesada, Presidente del Congreso.

M. D. González, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Se dió lectura al oficio en que el señor Ministro de Justicia pone en conocimiento del Congreso, para que éste adopte la resolución que estime conveniente, la renuncia de su alta dignidad eclesiástica formulada por monseñor Justo P. Riqueime, Obispo de Puno.

El señor PRESIDENTE. — En debate la renuncia del señor Obispo Riqueime.

El señor DIEZ CANSECO (don Ernesto, senador). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara de Senadores ha sido invitada el día de hoy a sesión de Congreso para ocuparse del asunto de la derogatoria de la ley que suspende las garantías individuales; y como es así, señor Presidente, yo creo que no procede que nos ocupemos en este momento de otro asunto distinto de aquél para el cual ha sido invitada, de modo especial, la Cámara de Senadores.

Suplico, pues, que se suspenda el debate de esta renuncia, y se pase a tratar el punto para el cual se ha reunido el Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acepten el aplazamiento propuesto por el señor Diez Canseco, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los señores que estén en contra. (Votación).

—Acordado el aplazamiento.

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía.

Lima, 3 de setiembre de 1918.

Señores Secretarios del Congreso:

Inspirado el Poder Legislativo en los sentimientos de patriotismo que caracterizan todos sus actos, y con el propósito de investir al Gobierno de potestades extraordinarias para que pudiera dominar prontamente el movimiento subversivo producido en Ancón, el 22 del mes pasado, por la Compañía de Zapadores, al mando del ex-mayor Patiño Zamudio, tuvo a bien expedir la ley No. 2767 que suspendió las garantías consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de nuestra Carta Política.

Debelado el movimiento ya referido por las fuerzas del orden, el que ha dado oportunidad de afirmarse en la convicción de que el Gobierno cuenta con el concurso de todas las instituciones nacionales, con la lealtad del Ejército y con el apoyo de la opinión pública; estima llegado el momento de devolver al país el imperio de todas las garantías constitucionales; consolidando así la normalidad de la vida institucional, la que por fortuna, no obstante las facultades extraordinarias otorgadas, no ha sufrido sustancial afectación.

En mérito de las consideraciones anotadas, y con acuerdo del señor Presidente de la República, remito el adjunto proyecto de ley para su aprobación.

Dios guarde a Uds.

S. Sayán.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que han desaparecido las circunstancias que sirvieron de fundamento a la aprobación de la ley 2767, que declara en suspenso las garantías individuales consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado, con motivo del delito de rebelión cometido en Ancón por una compañía del Batallón de Zapadores, que ha sido debelado por las fuerzas del orden;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Derógase la ley 2767 que declaró en suspenso las garantías individuales a que se hace referencia.

Dada, etc

Rúbrica del Presidente de la República.

S. Sayán.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto.

(Pausa).

—Los señores que lo den por discutido, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Discutido, se va a votar.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación). — Aprobado.

El señor PEREZ (diputado). — Señor Presidente: Pido que conste que ha sido aprobado el proyecto por unanimidad; y, a la vez, solicito de la Presidencia del Congreso consulte a éste si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto, y si se remite la autógrafa al Poder Ejecutivo, sin esperarse la aprobación del acta de la presente sesión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el pedido del señor Pérez se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los que estén en contra.

(Votación). — Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinosa S.

CONGRESO

Sesión del lunes 7 de octubre de 1918.

Presidida por el señor Juan Pardo.

SUMARIO: — El señor Presidente manifiesta que va a votarse la reconsideración propuesta por el señor Salazar y Oyarzábal, de la votación recaída en el proyecto sobre supresión de la Junta Departamental del Callao. — El señor Cornejo propone, como cuestión previa, se resuelva si procede la reconsideración. — Se acuerda que no procede reconsiderar las resoluciones del Congreso.

ORDEN DEL DIA: — El señor Presidente promulga la ley que vota en el Presupuesto General de la República una partida para la construcción del acueducto que debe surtir de agua potable a la ciudad de Urubamba. — Se acepta la renuncia del señor Ismael de Idíquez del cargo de miembro de la Junta de Vigilancia. — Se levanta la sesión por falta de quórum.

Abierta la sesión a las 6 h. 18' p. m., con el quórum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.